



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

1057



BUENOS AIRES, 13 NOV 2012

VISTO el Expediente N° S01:0309376/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, sus agregados sin acumular Expedientes N° S01:0421143/2009 y N° S01:0347196/2010, ambos del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las Resoluciones Nros. 176 de fecha 10 de mayo de 2012 y 204 de fecha 14 de mayo de 2012 ambas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Nros. 176 de fecha 10 de mayo de 2012 y 204 de fecha 14 de mayo de 2012 ambas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se aprobó, entre otros, el proyecto presentado por el productor DIAZ, Arnoldo Esteban (M.I. N° 13.931.082) en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados como así también se autorizó el pago del apoyo económico no reintegrable correspondiente.

Que se corroboró un error material involuntario en el Anexo II de las mencionadas Resoluciones Nros. 176/12 y 204/12, valorizando la actividad de raleo a menor costo del que corresponde a la Provincia del CHUBUT según lo establecido en la Resolución N° 76 de fecha 7 de febrero de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA,

15044

Handwritten signature and initials



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

1057



### GANADERÍA Y PESCA.

Que el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991 permite rectificar errores materiales en cualquier momento, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Anexo II de la Resolución N° 176 de fecha 10 de mayo de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, donde dice "DIAZ, Arnoldo Esteban (M.I. N° 13.931.082) \$ 143.536,00" debe decir "DIAZ, Arnoldo Esteban (M.I. N° 13.931.082) \$ 156.496,00" y el Anexo II de la Resolución N° 204 de fecha 14 de mayo de 2012 de la citada Secretaría, donde dice "DIAZ, Arnoldo Esteban (M.I. N° 13.931.082) \$ 151.373,07" debe decir "DIAZ, Arnoldo Esteban (M.I. N° 13.931.082) \$ 165.040,69".

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago por un monto total de PESOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$26.627,62), al

15644

Mad



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

productor DIAZ, Arnoldo Esteban (M.I. N° 13.931.082), derivado de la diferencia entre lo abonado por las citadas Resoluciones Nros. 176/12 y 204/12 y el monto que corresponde según el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al crédito vigente de las Partidas Presupuestarias Específicas del Régimen de Promoción Forestal y Cumplimiento Ley N° 25.080.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al administrado a través de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 1057

*Handwritten initials and signature*

*Handwritten signature*  
Ing. Agr. Lorenzo R. Basso  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

15644